

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disponiendo que D. Manuel García de Aeilu y Benito, Ministro Residente, Consejero de la Embajada de España en Londres, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Legación en Centro América.—Página 810.

Otro ídem que D. Angel García Loygorri y Aienza, Ministro Residente en situación de disponible, pase a prestar sus servicios con dicha categoría a la Embajada de España en Londres, como Consejero de la misma.—Página 810.

Real orden disponiendo se organice en Mérida un curso de perfeccionamiento de viticultura y cultura agrícola para 20 Maestros de la provincia de Toledo.—Página 810.

Otra concediendo la suma de 50.000 pesetas con destino a la sustitución del pavimento de mármol de la Catedral de Toledo e instalación de Museos de la misma.—Páginas 810 y 811.

Otra disponiendo que la plantilla de Porteros de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona sea de tres Porteros, quedando aumentada la plantilla global del Ministerio de Instrucción pública en un Portero.—Página 811.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Gracia y Justicia.

Real orden declarando jubilado a Fructuoso Frisuelo Hernández, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Escalona.—Página 811.

Otra ídem íd. a José Recio García, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Navahermosa.—Página 811.

Otras concediendo licencia y prórroga en la misma por enfermos a don Cirilo Palomo Montalvo y a D. José María Aguilar Morales, Registradores de la Propiedad de Barcelona-Norte y Ugijar.—Página 811.

Otra declarando jubilado a Pedro Montoya Piqueras, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ocaña.—Página 811.

Otra nombrando Secretario del Tribunal tutelar para niños de Bilbao a D. Estanislao Barrera Martínez.—Página 811.

Otra ídem íd. del ídem íd. de Murcia a D. Juan Bautista Vilad-Abarca.—Páginas 811 y 812.

##### Guerra.

Real orden disponiendo sean licenciados y pasaportados para el punto de su residencia, por su condición de menores de edad, los legionarios que figuran en la relación que se inserta.—Página 812.

Otra, circular, modificando en parte la de 31 de Marzo último, en lo relativo a las características que debe reunir el paño que ha de emplearse para pantalón y guerrera del nuevo uniforme de la tropa.—Página 812.

##### Gobernación.

Real orden concediendo la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, a D. Carlos Gil y Gil, Ayudante de Sección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.—Página 812.

Otra declarando excedente voluntario a D. Victor Manuel de la Torre Talledón, Oficial tercero de Telégrafos.—Página 812.

Otras concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los señores que se mencionan, funcionarios de Telégrafos.—Páginas 812 y 813.

Otra disponiendo que en sustitución del "Anuario de la Dirección general de Sanidad", instituido por Real orden de 26 de Noviembre de 1920, se cree una publicación bimestral que se denominará "Boletín técnico de la Dirección general de Sanidad"—Página 812.

Otra (rectificada) concediendo segunda prórroga de un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, al Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos, doña María de las Nieves Salinas.—Páginas 813 y 814.

#### Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de vacantes ocurridas en este Departamento durante el mes de Octubre último.—Página 814.

#### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que proceda declarar caducada la concesión de carácter oficial de la Feria de Muestras de Barcelona, disuelto el Comité ejecutivo de la misma y sin efecto las disposiciones relacionadas con dicha entidad dictadas por este Ministerio.—Páginas 814 y 815.

#### Administración Central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el día 11 del actual.—Página 815.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones de las vacantes de Secretarios Interpretes de Sanidad exterior.—Página 816.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Higiene y Sanidad pecuarias.—Subasta de las obras de un pabellón para vacas o caballos en el Lazareto pecuario de Irún (Guipúzcoa).—Página 816. Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Convocatoria, para los aspirantes a ingreso en esta Escuela, con arreglo al nuevo plan de enseñanza.—Página 816.

ANEXOS 1.º y 2.º

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 13.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REALES DECRETOS

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Manuel García de Acilu y Benito, Mi Ministro Residente, Consejero de Mi Embajada en Londres, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a Mi Legación en Centro-América.

Dado en Palacio a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Angel García Loygorri a Atienza, Mi Ministro Residente, en situación de disponible,

Vengo en disponer que pase a prestar sus servicios, con dicha categoría, a Mi Embajada en Londres como Consejero de la misma; en la inteligencia de que este nombramiento se efectúa con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.º del texto refundido de la vigente ley Orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes regulando la colocación de funcionarios disponibles.

Dado en Palacio a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la comunicación del Inspector Jefe de Primera enseñanza de Toledo, en la cual, por las razones que alega, solicita la organización de un curso de viticultura y cultura agrícola para 20 Maestros de las diversas regiones de dicha provincia, curso que podía celebrarse en Mérida con intervención de Inspec-

tores, Ingenieros y Profesores, dando a las conferencias un amplio carácter para que pudieran asistir a ellas los labradores de aquel vecindario y de otros pueblos a quienes interese las cuestiones agrícolas, petición que eleva a este Ministerio, con la súplica de que si se estima procedente se den las órdenes necesarias para su celebración y el abono de los gastos que produzca:

Considerando la utilidad y eficacia de los cursos de perfeccionamiento para ampliar la cultura de los Maestros, especialmente en el presente caso, para darles normas científicas que les ponga en condiciones, no sólo de poder orientar a los niños en las cuestiones de la agricultura local, sino a los adultos de los respectivos pueblos, sobre todo en problemas tan de actualidad en aquella comarca como son los referentes a la replantación de los viñedos filoxerados y cultivo de secano:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para la celebración de cursos de perfeccionamiento para Maestros:

Considerando que la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio informa favorablemente este expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acceda a la petición del citado Inspector, organizándose en Mérida un curso de perfeccionamiento para 20 Maestros de la provincia de Toledo, elegidos por el mismo Inspector y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Organizará y dirigirá el curso el Inspector a las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza D. Agustín Nogués Sardá, y el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Toledo D. José Lillo Rodelgo, quien actuará a la vez de Secretario, y será Auxiliar habilitado el Maestro de la Escuela nacional de niños de Mérida, Director del Campo Agrícola de dicha población.

2.º Las conferencias o lecciones del curso versarán sobre las materias siguientes:

- A) Enseñanza de la Botánica y Química agrícolas.
- B) Meteorología agrícola.
- C) Las plantas y el medio.
- D) Cultivo de la vid. Replantación de viñedos filoxerados.
- E) Cultivo de secano.

3.º La duración del curso será de ocho días y los Maestros que asistan deberán dejar atendida la enseñanza.

La Dirección general de Primera enseñanza nombrará los Profesores que han de intervenir en el curso.

5.º Para los gastos de estancia de los Maestros, Profesores y Directores, viajes de los mismos, remuneración que ha de abonarse por las lecciones o conferencias (a 30 pesetas cada una) y remuneración de 75 pesetas al Auxiliar habilitado, atenciones de material y demás gastos del curso, se concede la cantidad de 3.850 pesetas, suma que, con cargo al capítulo 6.º artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Departamento, se librará contra la Delegación de Hacienda de Madrid, a nombre de don Esteban Granullaque Sánchez, Habilitado del curso y Maestro de la Escuela nacional de niños de Mérida, quien justificará la inversión de la misma. A este efecto, el Secretario del curso expedirá certificaciones haciendo constar la presentación de los Maestros, número de lecciones o conferencias de cada Profesor, etc.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios Guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Comisión de "Amantes de Toledo", constituida en Madrid y en Toledo para coadyuvar a la celebración del VII Centenario de la colocación de la primera piedra de la Catedral Primada de España, en súplica de que, por la trascendencia artística de la empresa, el Estado coopere a dicho fin, teniendo en cuenta la importante labor que dicha Comisión toma a su cargo, el alto valor histórico de Toledo y la creciente atracción que su tesoro artístico ejerce en el turismo internacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y que, con objeto de cooperar a los fines indicados, se destine a la sustitución del pavimento de mármol de la Catedral de Toledo e instalación de Museos en ella, previo proyecto formulado por el Arquitecto director de las obras de conservación de la misma, la suma de 50.000 pesetas, con cargo al concepto 2.º, artículo 3.º, capítulo 24, "Para las obras necesarias en los monumentos de Toledo", del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1925.

**EL MARQUES DE MAGAZ**

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de V. S. a la comunicación del Director de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, exponiendo la necesidad de que sea aumentada la plantilla de Porteros de dicho Centro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la referida plantilla de dicha Escuela Normal de Maestros sea de tres Porteros, quedando aumentada la plantilla global del Ministerio de Instrucción pública en un Portero.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1925.

P. D.,  
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública.

**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

**GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último (GACETA del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a Fructuoso Frisuelos Hernández, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Escalona, por haber cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último (GACETA del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a D. José Recio García, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Navahermosa, por haber cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Cirilo Palomo Montalvo, Registrador de la Propiedad de Barcelona-Norte, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga de licencia por enfermedad, que debe usar en Pozuelo de Alarcón, siendo los quince primeros días con honorarios y el resto sin ellos, debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. José María Aguilar Morales, Registrador de la Propiedad de Ugijar, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Sevilla; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece

a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último (GACETA del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a Pedro Montoya Piqueras, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ocaña, por haber cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 15 de Julio último, en relación con la tercera disposición transitoria del Reglamento de 6 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Tribunal tutelar para niños de Bilbao a don Estanislao Barrera Martínez, propuesto por el Consejo de su digna presidencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 15 de Julio último, en relación con la tercera disposición

transitoria del Reglamento de 6 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Tribunal tuteiar para niños de Murcia a D. Juan Bautista Vidal-Abarca y Chiapuli, propuesto por el Consejo de su digna presidencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

## GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio por los padres de los legionarios que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio, por su condición de menores de edad, cursadas por V. E., en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden circular de 22 de Junio de 1922 (D. O. número 138) y 10 de Noviembre de 1920 (*Diario Oficial* número 256),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, aportándolos para el punto de su residencia, sin perjuicio de recabar de los padres de dichos legionarios el abono de los gastos verificados al Estado a que alude la Real orden de 16 de Abril de 1923 (D. O. número 85) o en otro caso se incoara el expediente de insolvencia a que se refiere la Real orden de 22 de Enero de 1921 (D. O. núm. 17).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera y tercera Regiones.

#### Relación que se cita.

Ricardo Valderrama Nuchera.  
Diego Ramos Invernón.  
Enrique de la Mata Suárez, afiliado en el Tercio con el nombre de Enrique Emilie Arambur.  
José de la Mata Suárez, afiliado en el Tercio con el nombre de José Emilie Arambur.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden circular de 31 de Marzo último (D. O. número 72), que fija las características de fabricación que deben reunir los paños para el nuevo uniforme de la tropa, que próximamente se determinará, se entienda modificada en el sentido de que el que ha de emplearse para guerrera y pantalón reúna las que a continuación se detallan, en vez de las que en dicha Soberana disposición se expresan, quedando subsistentes las demás relativas al género para capote, tejido de algodón para traje de cuartel y tonalidad de color elegida por este Ministerio, de la que facilitó muestra a la industria nacional para que sirviese como tipo de fabricación.

#### Características del tejido de lana para guerrera y pantalón.

Primera materia.—Lana blanca entrefina, teñida en rama, sin mezcla de fibras extrañas.

Color.—Kaki, según muestra, persistente a la luz solar, agentes atmosféricos, calor, agua, álcalis, ácidos apropiados, alcohol y bencina.

Ligadura.—Sarga batavia de cuatro hilos, dos a dos.

Número de hilos por centímetro cuadrado.—Diez y siete en urdimbre y 18 en trama.

Resistencias mínimas.—Treinta y seis kilos en urdimbre y 28 en trama probadas en bandas rajadas de 5 por 36 centímetros entre grapas (dinamómetro Schopper).

Estiramientos.—Cinuenta milímetros en urdimbre y 70 en trama.

Apresto.—Melton.

Humedad.—Inferior a 16 por 100.

Peso absoluto mínimo por metro cuadrado.—Trescientos cincuenta y cinco a 370 gramos.

Pérdidas por carga y apresto.—En peso, el 4 por 100; en urdimbre, el 3 por 100, y en trama inferior, al 2 por 100.

Grueso.—0,85 a 0,90 milímetros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor...

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 41 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, a D. Carlos Gil y Gil, Ayudante de Sección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

En vista de que el Oficial tercero de Telégrafos D. Víctor Manuel de la Torre Taixedón no se ha presentado en su destino al terminar la segunda prórroga de licencia por enfermo que le fué concedida por Real orden de 13 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo 5.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar excedente voluntario en la escala de su clase al expresado Oficial tercero D. Víctor Manuel de la Torre Taixedón, quien será baja en el servicio con esta fecha.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Jefe del Negociado primero, Jefe de la Sección de Madrid, Jefe de la Sección de Santander y Ordenador de pagos.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Celador de Telégrafos D. Sebastián Candela y Puyo, con destino en la Sección de Alicante; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 de Octubre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava

de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Alicante.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. José Fernández Amores, con destino en Tomelloso (Ciudad Real); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 de Octubre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Ciudad Real.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Serafín López Aranda, con destino en Huelva, y autorizarle para hacer uso de ella en Bolaños (Ciudad Real); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 28 de Octubre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de Huelva.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, como segunda prórroga, al Oficial tercero de Telégrafos D. Ernesto Eme y Díaz, con destino en Santander; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 28 de Octubre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Santander.

El "Anuario de la Dirección general de Sanidad", que desde 1920 viene publicando la Dirección del Ramo, no permite por su condición ni por su índole dar a conocer todas las actividades de orden científico y técnico que el personal sanitario desarrolla, muchas de las cuales no están ni pueden estar sujetas a fecha prefijada.

Publicados varios tomos, ellos han servido para poner de manifiesto la dinámica de la organización sanitaria y el cuadro dentro del cual se mueven los elementos que la integran; pero no refleja otros aspectos y otros trabajos importantes que quedan inéditos, con daño para la sanidad y para el prestigio de la profesión.

A estas razones conviene añadir que en estos últimos tiempos se han creado varias Instituciones que necesitan contribuir con el fruto de su labor al progreso nacional, siendo a todas luces justo que este Ministerio les proporcione órgano adecuado para comunicarse unas con otras en el terreno científico.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En sustitución del "Anuario de la Dirección general de Sanidad", instituido por Real orden de 26 de Noviembre de 1920, se crea una publicación bimestral, que se denominará "Boletín Técnico de la Dirección General de Sanidad".

2.º La mencionada publicación estará regida por un Comité, integrado por V. I. como Presidente, y los Ins-

pectores generales afectos a la Dirección como Vocales, siendo redactores natos de ella todos los funcionarios técnicos del Cuerpo de Sanidad nacional. La Dirección general designará un funcionario sanitario para suministrar el cargo de Secretario de la redacción del "Boletín", así como el personal que se precise.

3.º Todas las dependencias, centros y entidades asignadas a esa Dirección general quedan obligadas a contribuir a la redacción del "Boletín" con investigaciones, trabajos, informes, referencias, datos y estadísticas y, en general, con toda clase de aportaciones de carácter técnico que le sean interesadas por el Comité directivo.

4.º El sostenimiento económico de la publicación se atenderá en la medida necesaria, con cargo al crédito consignado en los presupuestos para publicaciones de la Dirección general de Sanidad.

5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en la regla anterior, y con objeto de disminuir la aportación económica directa del Estado, el "Boletín" podrá admitir suscripciones, que se clasificarán en dos grupos:

Primero. A precio reducido, no superior al de coste, para Centros y entidades oficiales y funcionarios públicos.

Segundo. A precio remunerador para los particulares.

6.º Esta publicación establecerá intercambio gratuito con las similares editadas por las Administraciones sanitarias de todos los países.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Habiéndose padecido un error en la Real orden de 31 de Octubre último, inserta en la GACETA de 2 del actual, se publica nuevamente debidamente rectificada:

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder segunda prórroga de un mes de licencia por enfermo y sin sueldo al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos, doña María de las Nieves Martínez Salinas, con destino en Melilla, y autorizarla para hacer uso de ella en Murcia; debiéndose considerar concedida esta licencia por

fecha 18 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Melilla.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

De conformidad con lo prevenido en el apartado b) del Real decreto de 23 de Julio de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique en la GACETA DE MADRID la siguiente relación de vacantes ocurridas en este Departamento durante el mes de Octubre último:

La producida por jubilación de don Arturo Redondo y Carranceja, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, que ha correspondido a la tercera de ascenso.

La del fallecimiento de D. Jaime Fernández Castañeda, Catedrático de Agricultura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuenca, anunciada a concurso previo de traslado, y dos plazas de Auxiliares repetidores en los de Zamora y La Laguna, por fallecimiento de sus titulares, que han de proveerse por concurso.

Una dotación de 5.000 pesetas y otra de 4.000 en el escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Huesca y Segovia, respectivamente, por excedencia voluntaria de doña Victoria Grau y doña Carmen Bravo, que han correspondido a la segunda y tercera de ascenso, y a concurso previo de traslado la provisión de la cátedra; y una dotación de 2.000 pesetas en el escalafón de Auxiliares de dichas Escuelas, por excedencia voluntaria también de doña Angela Onsaló, Auxiliar de Labores de la de Alava, que ha correspondido a la segunda de ascenso, y a concurso de traslado la provisión de la Auxiliaría.

Una de Oficial de tercer grado en el Cuerpo facultativo de Archiveros, por haber sido declarado supernumerario doña Luisa González y Rodríguez, que

ha correspondido a la segunda de ascenso.

Una de Jefe de Negociado de segunda clase en el escalafón único de funcionarios administrativos de este Departamento, por jubilación de don José Alvarez Vázquez, que ha sido amortizada, y otra de Oficial de segunda clase, por fallecimiento de don Estanislao Zuazo, que ha correspondido, en primera de ascenso, al ingreso de un cesante.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Elmo. Sr.: Vistos los antecedentes y documentos que constituyen el expediente relativo a la Feria de Muestras de Barcelona:

Resultando que por el Ayuntamiento de dicha ciudad, en 5 de Marzo de 1920 se solicitó se concediera la oficialidad a la Feria de Muestras Internacional general organizada por dicha Corporación y otros elementos, petición que, sometida a informe de las entidades económicas y mercantiles de Barcelona fue aprobada en 31 de Mayo de 1920, por Real orden dictada por el Ministerio de Fomento de conformidad con la solicitado:

Resultando que por el Ayuntamiento, en virtud de la concesión otorgada, se celebraron varios concursos hasta que por la Real orden de 4 de Julio de 1924, dictada por este Ministerio para la aplicación del Real decreto de 27 de Marzo del mismo año, se estableció que las Ferias de Muestras de carácter general internacional oficiales se celebrarían en Barcelona y Valencia en la misma fecha y alternativamente, un año en cada una, teniendo derecho a una Feria monográfica el año que no le correspondiera general y debiendo celebrarse en Valencia la general correspondiente al año 1925:

Resultando que en conformidad con lo preceptuado, el Presidente del Comité ejecutivo de la Feria de Muestras de Barcelona presentó programa para la celebración de la Feria monográfica correspondiente al

año 1925, que había de celebrarse en la misma fecha que había tenido efecto la internacional general, o sea de últimos de Marzo al 15 de Abril, según la Real orden de 4 de Julio, habiendo obtenido una subvención de 7.500 pesetas por Real orden de 28 de Noviembre del mismo año 1924, que, según acuerdo del Comité permanente de Exposiciones y Ferias debía aplicarse a su organización:

Resultando que en 30 de Abril de 1925 el Comité permanente acuerda, y así lo propone a la Superioridad, que no habiéndose celebrado la Feria monográfica en el plazo fijado, debía ser reintegrada la subvención concedida y requerir al Comité ejecutivo de la misma para que manifestase si estaba en condiciones de celebrar la internacional general de 1926, para, en su caso, caducar la concesión y dejar sin efecto la oficialidad de dicha Feria.

Resultando que, en conformidad con lo propuesto, se dictó la Real orden de 4 de Julio del presente año, disponiendo que por el Presidente del Comité ejecutivo de la Feria de Barcelona se contestase a la mayor brevedad si se hallaba en condiciones para celebrar la Feria de Muestras internacional general de 1926, pues en caso negativo sería disuelto el Comité y perdería dicha Feria su carácter oficial:

Resultando que no habiéndose contestado en la forma ordenada, por la Jefatura Superior de Comercio y Seguros, se produjo la rectificación de la Real orden mencionada, sin que se obtuviera contestación alguna por parte del Presidente del Comité ejecutivo de la Feria de Muestras de Barcelona:

Resultando que por el Comité permanente de Exposiciones y Ferias, en sesión celebrada en 17 de los corrientes, fundándose en los hechos consignados anteriormente y en el publicado por la Prensa de que el Ayuntamiento de Barcelona, en sesión del 15 de Septiembre, acordó desligarse en absoluto de la organización de la Feria de Muestras, cuyo Comité consideraba disuelto, proceder definitivamente a la liquidación general de todo lo relacionado en dicho concurso; acordando el Comité, en su vista, solicitar de la Superioridad una disposición por la que declarase disuelta la Feria de Muestras, quedando sin efecto todas las disposiciones relativas a la misma.

Considerando que de los antecedentes reseñados se deduce de un modo fehaciente que el Comité ejecutivo de la Feria de Muestras de Barcelona no ha cumplido con lo taxativamente dispuesto con los preceptos contenidos en la Real orden de 4 de Julio de 1924, respecto a la organización y celebración de la Feria monográfica, que por ello le compete en el presente año:

Considerando que asimismo no ha dado la debida observancia a las disposiciones emanadas de este Ministerio contenidas en la Real orden de 4 de Julio y 15 de Septiembre del presente año, no contestando a los requerimientos repetidos que en ella se consignaban, haciéndose por ello acreedor a la sanción que los mismos contenían:

Considerando que aparece de evidencia notoria, por el origen de la Feria de Muestras de Barcelona y por las manifestaciones del Presidente del Comité ejecutivo de la misma, que su existencia dependía en absoluto del auxilio que de un modo permanente le era prestado por el Ayuntamiento y sin el cual no podía subsistir de ningún modo.

Considerando que de público aparece confirmado el hecho recogido y alegado por el Comité permanente de Exposiciones y Ferias de que el Ayuntamiento de Barcelona ha retirado su apoyo al Comité ejecutivo de la Feria de Muestras, declarándole disuelto y liquidado todo lo que a la celebración de la misma se refiere, quedando por ello ésta disuelta y sin probabilidad de poderse celebrar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que procede declarar caducada la concesión de carácter oficial de la Feria de Muestras de Barcelona, disuelto el Comité ejecutivo de la misma y sin efecto las disposiciones relacionadas con dicha entidad, dictadas por este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**AUNOS**

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

**HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD**

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.*

Núms. Premios.	Poblaciones.
27.975	120.000 Palma de Mallorca, Palma de Mallorca, Palma de Mallorca, Palma de Mallorca.
29.317	65.000 Madrid, Madrid, Alicante, Coruña.
27.304	25.000 Santander, Santander, Santander, Santander.
29.956	2.000 La Felguera, Cartagena, Granada, Barcelona.
29.788	2.000 Santander, Santander, Santander, Santander.
14.936	2.000 Valencia, Sevilla, Madrid, Málaga.
176	2.000 Gijón, Burgos, Barcelona, Oviedo.
10.984	2.000 Madrid, Valencia, Madrid, Málaga.
11.053	2.000 Cádiz, Valencia, Málaga, Madrid.
15.580	2.000 Madrid, Madrid, Madrid, Zaragoza.
2.466	2.000 Madrid, Valencia, Sevilla Bilbao.
25.695	2.000 León, Valencia, Irún, Murcia.
9.133	2.000 Barcelona, Villanueva del Arzobispo, Madrid, Murcia.

Madrid, 11 de Noviembre de 1925.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lucía Muñoz de la Fuente, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz; Luisa Compe Ortega, Lucrecia Salguero Robles, María del Carmen Hernan Quintela y Mercedes Mondelo Otero, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Noviembre de 1925.  
El Director general, Arturo Forcat.

**PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1925.**

*Ha de constar de tres series de 35.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.210.300 pesetas en 1.779 premios para cada serie, de la manera siguiente:*

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de .....	150.000
1 de .....	70.000
1 de .....	40.000
1 de .....	70.000
15 de 3.000 .....	45.000
1.455 de 500 .....	727.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....	49.500
99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem id., para los del premio segundo .....	4.000
2 ídem de 1.650 ídem id., para los del premio tercero .....	3.300
2 ídem de 1.000 ídem id., para los del premio cuarto .....	2.000
<b>1.779</b>	<b>1.210.300</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero correspondiere, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre

dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 12 de Mayo de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

## GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones de las vacantes de Secretarios Intérpretes del Cuerpo de Sanidad exterior, que fueron convocadas con fecha 31 de Enero del año corriente, y cuyos ejercicios han de dar comienzo el día 14 del mes actual:

- D. Adolfo Tirado Guervós.
- D. Antonio Agulló Agulló.
- D. José Merino Pampín.
- D. Gonzalo Meirás Otero.
- D. Miguel Llompart Aulet.
- D. Pedro Sanz Herrero.
- D. Ramón Vereá Rial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de Noviembre de 1925.—El Director general, F. Murillo.

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

#### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

*Subasta de las obras de un pabellón para vacas o caballos en el Lazareto pecuario de Irún (Guipúzcoa).*

Hasta las trece horas del día 11 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Higiene y Sanidad pecuarias del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto asciende a 49.677,40 pesetas.

La fianza provisional, a 2.500.

La subasta se verificará en la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, el día 16 de Diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa.

Madrid, 10 de Noviembre de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

### INSTITUTO AGRICOLA DE ALFONSO XII

#### ESCUELA ESPECIAL D- INGENIEROS AGRÓNOMOS

*Convocatoria para los aspirantes a ingreso en la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos con arreglo al nuevo plan de enseñanza.*

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 10 de Diciembre de 1924, aprobando el Reglamento de la Sección de Enseñanza del Instituto Agrícola de Alfonso XII, los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes a ingreso como alumnos oficiales son los que a continuación se expresan:

1.º Ser español, menor de veintidós años al solicitar matrícula en el primer curso de las enseñanzas que se cursan en la Escuela.

2.º No padecer enfermedad o defecto que dificulte o impida el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el Médico que para cada convocatoria designará la Junta de Profesores.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a exclusión por este concepto constarán en una relación aprobada por la Junta de Profesores, y que podrá ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

3.º Haber aprobado en alguna de las Facultades de Ciencias de nuestras Universidades, y con validez académica para las mismas, las asignaturas siguientes:

Análisis matemático (primero y segundo curso).

Geometría métrica y Trigonometría.

Geometría analítica.

Física general.

Química general.

Biología con nociones de Microbiología.

Geología con nociones de Cristalografía.

Este requisito se justificará mediante las correspondientes certificaciones.

4.º Ser aprobado en exámenes ante

Tribunales formados por Profesores de la Escuela de:

Dibujo lineal acotado y lavado.

Traducción de idioma francés.

Traducción de idioma inglés.

Los exámenes a que se hace referencia en el apartado cuarto tendrán lugar en la última decena del próximo mes de Enero.

Para tomar parte en ellos bastará solicitarlo del Director Jefe del Instituto, acompañando a la instancia de petición copia legalizada de la inscripción de nacimiento del Registro civil y el título de Bachiller o certificación oficial de tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen el Bachillerato, cédula personal y certificado de revacunación; debiendo satisfacer los interesados, en concepto de derechos de examen, 15 pesetas en metálico por cada examen que soliciten.

El examen de Dibujo constará de dos partes. En la primera, el aspirante tomará sobre modelos piezas de máquinas o elementos de construcción los datos necesarios para la representación; en la segunda, con el auxilio de los croquis realizados, dibujará la parte o representará la proyección que el Tribunal señale.

La técnica con arreglo a la cual se efectuará la representación será la de delineación y lavado con rotulación.

Los exámenes de traducción de idiomas francés e inglés consistirán en efectuar por escrito u oralmente la versión al español de un trozo de una obra técnica escrita en cada uno de ellos.

El candidato que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de aquélla hasta el siguiente período de exámenes. Si al ser llamado solicitara del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

Los solicitantes podrán presentar sus instancias en la Secretaría de la Escuela todos los días laborables del 5 al 20 de Enero, de diez a una, debiendo acompañar a las mismas dos fotografías del solicitante, análogas a las de los kilométricos, para que una, una a la papeleta de examen y otra a la instancia, sirvan de identificación ante los Tribunales.

A los aspirantes que tuviesen aprobada en esta Escuela la asignatura Idioma francés (plan antiguo), se les concederá la validez de la misma para poder ingresar por el nuevo plan.

La Florida (Madrid), 4 de Noviembre de 1925.—El Director Jefe, Ignacio V. Clarió.